

 HOSPITAL LOCAL MUNICIPIO LOS PATIOS <small>EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO</small>	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	FT-GC-09
	FORMATO	CONTRATO	VERSIÓN	02

CONTRATO DE SUMINISTRO No.0774 DEL 2025 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS E INTERELECTRICOS GROUP S.A.S.

CLASE DE CONTRATO	SUMINISTRO DE RECONECTADOR DE POTENCIA Y ENERGÍA ELÉCTRICA E INSUMOS NECESARIOS PARA SU INSTALACIÓN
CONTRATISTA	INTERELECTRICOS GROUP S.A.S.
LUGAR	E.S.E HOSPITAL LOCAL MUNICIPIO LOS PATIOS y/o IPS SATÉLITE.
VALOR TOTAL	NOVENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS M.CTE (\$96.626.800)

Nosotros, **ANDRÉS ELOY GALVIS JAIMES**, identificado con la C.C.13.476.469 expedida en Cúcuta en calidad de representante legal de la **E.S.E HOSPITAL LOCAL MUNICIPIO LOS PATIOS**, con NIT. 807004393-5, designado mediante Decreto 048 del 22 de marzo de 2024 y con acta de posesión del 01 de abril de 2024, en ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo 003 del 6 de abril de 2021 para la **E.S.E HOSPITAL LOCAL MUNICIPIO LOS PATIOS**, quien en adelante se denominará **LA EMPRESA**, de una parte, y, de otra parte, **INTERELECTRICOS GROUP S.A.S.**, con NIT 900920936-0, representado legalmente por el señor **YURI AMILKA MANRIQUE SILVA**, identificado con cédula No. 88.196.768, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de suministro de RECONECTADOR DE POTENCIA Y ENERGÍA ELÉCTRICA E INSUMOS NECESARIOS PARA SU INSTALACIÓN en la **ESE HOSPITAL LOCAL DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS**, previas las siguientes consideraciones: 1.) Que la E.S.E HOSPITAL LOCAL DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS, requiere la compra de RECONECTADOR DE POTENCIA Y ENERGÍA ELÉCTRICA E INSUMOS NECESARIOS PARA SU INSTALACIÓN para la prevención de posibles interrupciones en el servicio de energía para la sede de urgencias y la óptima satisfacción de los clientes internos y externos de la ESE HOSPITAL. 2.) Que en mi calidad de Gerente de la E.S.E HOSPITAL LOCAL MUNICIPIO LOS PATIOS me encuentro facultado para suscribir el compromiso asumido en el presente contrato tendiente a lograr los fines de la E.S.E HOSPITAL LOCAL MUNICIPIO LOS PATIOS para la vigencia actual. 3.) La celebración del contrato que requiere **EL HOSPITAL** se regirá por el Acuerdo No. 003 del 6 de abril de 2021, **"Por medio del cual se deroga el Acuerdo 005 de 2014 y se expide un nuevo Estatuto Contractual"** y la Resolución 0018 de 15 de abril de 2021 (Manual de Contratación), el derecho privado, en particular la legislación civil y comercial, sus decretos reglamentarios y las demás normas pertinentes. 4.) Que de acuerdo con el Estatuto y el Manual de Contratación de la ESE HOSPITAL LOCAL MUNICIPIO LOS PATIOS, esta puede realizar contratación directa mediante proceso de selección de mínima cuantía con dos (2) cotizaciones. 5.) Que de acuerdo con tales normas se extendió invitación a dos (2) empresas para que presentaran sus cotizaciones, recibiendo propuesta por parte de **INTERELECTRICOS GROUP S.A.S.**, y de **ADOLFO L. PEÑARANDA ROJAS**, por lo cual, luego del análisis respectivo, se considera la oferta más viable financiera y técnicamente para la EMPRESA la presentada por **INTERELECTRICOS GROUP S.A.S.** 6.) Que el contrato se rige por las disposiciones relativas a adiciones, modificaciones, reformas y aclaraciones del art. 26 del acuerdo 003 del 6 de abril de 2021 y el art. 59 del manual de contratación resolución 0018 del 15 de abril de 2021. 7.) Que la EMPRESA cuenta con el C.D.P. No. 001205 del 12/12/2025. 8.) Que esta necesidad se enmarca en las exigencias de mantenimiento preventivo y el cumplimiento de las normas técnicas y de seguridad eléctrica vigentes (CENS CNS-NT-04-27/02/2023- de Centrales Eléctricas del Norte de Santander), contribuyendo a garantizar una prestación continua, eficiente y de calidad de los servicios de salud. 9.) Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones puede procederse a la suscripción, perfeccionamiento y legalización del respectivo contrato conforme lo dispone el Acuerdo 003 del 6 de abril y la Resolución 0018 del 15 de abril de 2021, contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** EL CONTRATISTA SE COMPROMETE AL SUMINISTRO DE RECONECTADOR DE POTENCIA Y ENERGÍA ELÉCTRICA E INSUMOS NECESARIOS PARA SU INSTALACIÓN en la ESE HOSPITAL LOCAL DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS. **SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Son obligaciones del CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato las siguientes: 1. Entregar los equipos e insumos en los términos señalados en la propuesta:

CONTRATO DE SUMINISTRO No.0774 DEL 2025 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS E INTERELECTRICOS GROUP S.A.S.

1	RECONECTADOR OSM15-16-800-310 RC10ES Reconectador automático OSM 15kV. Inom 800 A. Icc 16 kA. BIL 110kV. 30,000 operaciones Electromecánicas. Disparo Trifásico. Interrupción en vacío. Aislamiento Dieléctrico Sólido. Contención de Fallas de Arco Interno. Grado de Protección IP 65. Marca Noja Power Switchgear. (Ver especificaciones completas en catálogo adjunto) Cada Unidad del suministro incluye: A) TANQUE OSM 15-16-800/310 • Tres (3) transformadores de corriente. • Seis (6) sensores de tensión capacitivos. B) CUBÍCULO DE CONTROL RC10 • En acero inoxidable. • Grado de protección IP66. • Protocolos de comunicación, DNP 3.0, IEC 104, IEC 61850 Nativo • Rango de operación -40°C a +55°C. • Supresor de transientes para LV (120 VAC). C) Un (1) Cable de Control. 7 m de longitud. D) Una (1) estructura para montaje en poste. E) Un (1) Manual de Usuario. F) Puertos de comunicación RS232, (3) USB y Ethernet. Modulo de Entradas y Salidas -I/O	UND	1,00	75.800.000
2	TRANSFORMADOR 0.5 KVA PARA RECONECTADOR	UND	1,00	4.050.000
3	CRUCETA METALICA GALV. 3 X 3 X 1/4 X 2.4 MTS	UND	2,00	353.200
4	CRUCETA METALICA GALV. 2 1/2 X 3/16 X 2.4 MT	UND	10,00	1.130.000
5	PARARRAYO POLIMERICO 12 KV	UND	8,00	904.000
6	HERRAJE PARA PARARRAYO CORTACIRCUITO	UND	8,00	142.400
7	SECCIONADOR MONOPOLAR 15KV	UND	6,00	3.825.000
8	CORTACIRCUITO 15 KV 100AMP	UND	2,00	397.200
9	HERRAJE PARA PARARRAYO CORTACIRCUITO	UND	2,00	35.600
10	COLLARIN 8-9 DOS SALIDA 200MM	UND	8,00	209.599
11	COLLARIN 9-10 UNA SALIDA 220MM	UND	10,00	271.999
12	AISLADOR DE PIN 55-5	UND	6,00	235.200
13	ESPIGO PIN 5/8 CRUCETA METALICA	UND	6,00	55.800
14	CONECTOR BIMETALICO PONCHAR # 1/0 PATA	UND	45,00	612.000
15	AI SLADOR POLIMERICO SUSPENSION 15 KV	UND	6,00	291.600
16	DIAGONAL RECTA EN ANGULO 0.68	UND	14,00	351.400
17	DIAGONAL RECTA EN ANGULO 1.20	UND	2,00	87.800
18	ESPARRAGO 5/8 X 16	UND	30,00	252.000
19	GRAPA DE RETENCION DE ALUMINIO 6-2/0 AWG 2	UND	6,00	211.200
20	TUERCA DE OJO ALARGADO DE 5/8	UND	6,00	112.800
21	KIT SPT PARARRAYO Y TRANSFO. MEDIA TENSION	KIT	2,00	700.000
22	CABLE ALUMINIO AISLADO # 1/0 ECOLOGICO 15 KVA	MTS	70,00	1.246.000
23	CABLE MONOPOLAR SECO XLPE #2 15 KV 133%	MTS	30,00	2.040.000
24	MUFA EXTERIOR 2 - 250KCML 15KV	UND	2,00	1.440.000
25	CORTACIRCUITO 15 KV CON EXTINCION CHISPAS	UND	6,00	1.770.000
26	HERRAJE PARA PARARRAYO CORTACIRCUITO	UND	6,00	102.000
TOTAL				96.626.800

 HOSPITAL LOCAL MUNICIPIO LOS PATIOS EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO <i>Corazón de Todos</i>	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	FT-GC-09
	FORMATO	CONTRATO	VERSIÓN	02

CONTRATO DE SUMINISTRO No.0774 DEL 2025 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS E INTERELECTRICOS GROUP S.A.S.

3. Garantizar y responder por la buena calidad de los equipos e insumos objeto del presente acuerdo según las especificaciones contratadas. 4. Entregar los artículos objeto del presente contrato en el plazo y los términos convenidos. 5. Mantener y cumplir con la oferta en los términos presentados. 6. En caso de que, por necesidad del servicio, por el estado del material suministrado o por material defectuoso, la ESE HOSPITAL requiera el cambio de algunos de ellos o de varios, EL CONTRATISTA se obliga a realizar el cambio correspondiente en un plazo de CINCO (5) días a partir del requerimiento. EL CONTRATISTA se obliga a reemplazar el equipo, sin costo alguno para LA EMPRESA, cuando este así lo requiera, en todos los eventos en que exista mala calidad o defectos que imposibiliten el adecuado uso de éstos. 6. Brindar garantía integral de la calidad de los productos suministrados atendiendo a las reclamaciones o indicaciones que sobre el particular presente LA EMPRESA. 7. Garantizar la indemnización de los daños que sufra la E.S.E. HOSPITAL en desarrollo o con ocasión al contrato celebrado **TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Son obligaciones de la E.S.E. HOSPITAL: 1. Pagar el valor del presente contrato al contratista conforme a los términos y condiciones previstos en las cláusulas Cuarta y Quinta. 2. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 3. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra la E.S.E. HOSPITAL en desarrollo o con ocasión al contrato celebrado 4. La E.S.E. HOSPITAL, se reserva el derecho de ejercer el control sobre la calidad de los productos y designa como supervisor al subdirector administrativo de la ESE HOSPITAL junto con la persona encargada del almacén y el regente de farmacia, siendo de su responsabilidad vigilar la correcta ejecución del contrato y dar constancia de su cumplimiento, verificando que se cumpla conforme a la propuesta presentada por el contratista y aceptada por la EMPRESA. **CUARTA: VALOR:** El valor total del presente contrato para efectos fiscales es por la suma de NOVENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS M.CTE (\$96.626.800). **QUINTA: FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato se pagará al contratista en un solo pago, después de cumplido a satisfacción el objeto contractual mediante entrega de los insumos y equipos acordados al almacén general de la ESE HOSPITAL LOCAL DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS y certificación de cabal cumplimiento expedida por el supervisor del presente contrato. **SEXTA: TERMINO** El término de ejecución del presente contrato es de DIEZ (10) DIAS contados a partir de la suscripción del acta de inicio, para lo cual se requiere la aprobación de las garantías exigidas, sin lo cual el contrato no podrá iniciar su ejecución. **SÉPTIMA: SUPERVISOR DEL CONTRATO:** Durante la ejecución del presente contrato la SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA de la ESE HOSPITAL LOCAL DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS, será la responsable de la supervisión, siendo su responsabilidad vigilar la correcta ejecución del contrato y dar constancia de su cumplimiento y recibo a satisfacción del material médico quirúrgico adquiridos. **PARÁGRAFO:** El supervisor del presente contrato tendrá las siguientes funciones a) Verificar el cabal cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, relativas al objeto del contrato. b) Verificar que los dispositivos médicos suministrados cumplan con las especificaciones ofertadas por el CONTRATISTA y requeridas por la entidad, así como en general el cabal cumplimiento del contrato. **OCTAVA: CADUCIDAD:** En el caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, LA EMPRESA, mediante resolución motivada podrá declarar unilateralmente la caducidad de este contrato, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y Manual de Contratación internos. **NOVENA: INEXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera ningún vínculo laboral entre la E.S.E HOSPITAL LOCAL DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS y el CONTRATISTA, ni entre la E.S.E HOSPITAL LOCAL DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS y las personas que sean contratadas por el CONTRATISTA para cumplir con sus obligaciones. **DECIMA: GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA se obliga a constituir a su costa y a favor de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL MUNICIPIO DE LOS PATIOS, una garantía única expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar legalmente en el país así: a) De cumplimiento del contrato por un valor equivalente al 10% del valor total del contrato para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas, por el término de vigencia del contrato y 6 meses más. b) De la calidad Y correcto funcionamiento de los bienes equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato y estar vigente durante todo el término contractual y doce (12) meses más. **DECIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, para su legalización se requiere el correspondiente registro presupuestal y la aprobación de las pólizas de garantía requeridas. Su ejecución inicia a partir de la firma

 HOSPITAL LOCAL MUNICIPIO LOS PATIOS EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO <i>AMN/Corazón de Todos</i>	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	FT-GC-09
	FORMATO	CONTRATO	VERSIÓN	02

CONTRATO DE SUMINISTRO No.0774 DEL 2025 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS E INTERELECTRICOS GROUP S.A.S.

del acta de inicio. **DECIMA SEGUNDA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor de este contrato se imputará al presupuesto de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL de conformidad al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 001205 del 12/12/2025. **DECIMA TERCERA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.** La ejecución del contrato podrá suspenderse por razones de fuerza mayor, caso fortuito o por mutuo acuerdo de las partes mediante la suscripción de un acta que exprese las causas de la decisión, el estado del contrato en cuanto a su desarrollo se refiere y el término de la suspensión. Tratándose de fuerza mayor o caso fortuito el CONTRATISTA presentará la solicitud de suspensión del contrato inmediatamente se produzca el acontecimiento. Igualmente, se adoptarán las medidas de conservación que sean pertinentes y, si es el caso, se convendrán los costos de suspensión y su forma de pago. Vencido el término de suspensión las partes suscribirán un acta de reanudación del contrato, en la que el CONTRATISTA se comprometa a ampliar la vigencia de la garantía por igual término que el de la suspensión, dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del acta. Igualmente, se adoptarán las medidas de conservación que sean pertinentes y, si es el caso, se convendrán los costos de suspensión y su forma de pago. Vencido el término de suspensión las partes suscribirán un acta de reanudación del contrato, en la que EL CONTRATISTA se compromete a ampliar la vigencia de la garantía por igual término que el de la suspensión, dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del acta. **DECIMA CUARTA: TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente contrato se realizará dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación de la misma, liquidación que será llevada a cabo cuando ocurra alguna de las siguientes circunstancias: a) De común acuerdo entre las partes. b) Cuando quede en firme la resolución que declare la terminación unilateral o la caducidad. c) Cuando haya operado la condición resolutoria expresa. d) Cese de los contratos con EPS o entidades que contratan a la ESE para el contrato de suministros. e) Unilateralmente por parte de la ESE por incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, mediante acto motivado, dará por terminada la orden y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. f) Decreto de cierre de servicios de la ESE por parte de algún órgano de control g) En los demás casos en que no sea posible continuar con la ejecución del Contrato. Para efectos de la liquidación se tendrán en cuenta las previsiones en el Estatuto y el Manual Interno de Contratación (Acuerdo 003 y Resolución 0018 de abril de 2021). Si el Contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegaren a un acuerdo sobre el contenido de la misma será practicada directa y unilateralmente por la entidad y será mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición en los términos del C.C.A. h) En el caso que el organismo rector del sistema de salud determine normativamente un cambio que obligue a modificar la contratación en las entidades de salud. **DÉCIMA QUINTA: INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS:** EI CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés para contratar con LA ESE HOSPITAL previstas en los Artículos 8 y 9 de la ley 80 del 93 y las previstas en la ley 1150 del 2007 y demás normas que las modifiquen, adiciones o complementen que le impidan celebrar y ejecutar este contrato. **DECIMA SEXTA: CESIÓN:** Este contrato se celebra en consideración a las calidades personales del contratista por consiguiente EI CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización de EL HOSPITAL. **DECIMA SÉPTIMA: INDEMNIDAD:** Será obligación del contratista mantener indemne a la entidad contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como origen sus actuaciones en desarrollo del presente contrato. **DECIMA OCTAVA: CLÁUSULA PENAL:** Si el CONTRATISTA no diere cumplimiento al objeto o a las obligaciones emanadas del presente contrato, pagará al HOSPITAL, hasta por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del mismo, a título de estimación anticipada de perjuicios. LA EMPRESA podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al CONTRATISTA en desarrollo del contrato o sobre la garantía única de cumplimiento, o se cobrará por la Jurisdicción Civil Ordinaria, es decir, que no obsta para que LA EMPRESA pueda demandar al CONTRATISTA ante esta jurisdicción, por el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento, siempre con la garantía del debido proceso, el derecho de defensa y las demás situaciones establecidas en la ley. **PARÁGRAFO:** En todo caso, la Cláusula Penal Pecuniaria puede ser estimada por LA EMPRESA de manera discrecional y sin exceder del 10% señalado en la presente Cláusula, según lo estipulado en el artículo 1596 del Código Civil en concordancia con el artículo 867 del Código de Comercio, según los cuales si el deudor cumple solamente una parte de la obligación principal, aquél tendrá derecho para que se rebaje proporcionalmente la Cláusula Penal Pecuniaria. **DECIMA NOVENA: MECANISMO DE SOLUCIÓN DE**

 HOSPITAL LOCAL MUNICIPIO LOS PATIOS EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO <i>JANI/Corazon de Todos</i>	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	FT-GC-09
	FORMATO	CONTRATO	VERSIÓN	02

CONTRATO DE SUMINISTRO No.0774 DEL 2025 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS E INTERELECTRICOS GROUP S.A.S.

LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Antes de acudir a la cláusula compromisoria, las diferencias de este contrato se podrán dirimir mediante los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos:

a) El Acuerdo, b) La Transacción, c) La Conciliación. **VIGÉSIMA: CLAUSULA COMPROMISORIA:** Cuando no fuere posible solucionar las controversias en las formas antes previstas las partes se comprometen a someter la solución a árbitros.

VIGÉSIMA PRIMERA. PREVENCIÓN LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: ORIGEN DE INGRESOS. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que sus ingresos provienen de actividades lícitas, que no se encuentran con registro negativo en listados de prevención de lavado de activos nacionales o internacionales, que no se encuentran dentro de una de las dos categorías de lavado de activos (conversión o movimiento) y que, en consecuencia, se obligan a responder por todos los perjuicios que se llegaren a causar como consecuencia de esta afirmación. En igual sentido responderán ante terceros. Declaran igualmente, que sus conductas se ajustan a la ley y a la ética.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para todos los efectos el "lavado de dinero" es el conjunto de procedimientos usados para cambiar la identidad del dinero obtenido ilegalmente, a fin de que aparente haber sido obtenido de fuentes legítimas. Estos procedimientos incluyen disimular la procedencia, y propiedad verdadera de los fondos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: DECLARACIÓN DE ORIGEN DE BIENES E INGRESOS: Todos los ingresos y demás activos que conforman la entidad legal que representa, no provienen de actividades ilícitas contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma a que lo modifique o adicione; que sus ingresos y demás activos no están destinados para financiar actividades terroristas.

que sus bienes no se encuentren con registro negativo en los listados de prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo nacionales o internacionales, y que no haya en curso procesos de extinción de dominio sobre tales ingresos y demás activos.

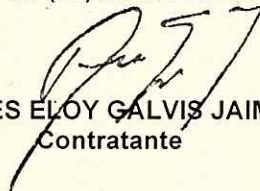
PARÁGRAFO TERCERO. BIENES SUJETOS A EXTINCIÓN DE DOMINIO. Los activos objeto de la relación contractual y/o comercial establecida con EL CONTRATISTA no se encuentra incurso en las circunstancias consagradas en el artículo 161 de la ley 1708 de 2014 sobre extinción de dominio.

En caso que cualquier activo objeto de la relación contractual y/o comercial establecida con las partes sea objeto de una medida de extinción de dominio y sobre el cual la Dirección Nacional de Estupeficientes o la entidad que haga sus veces no tenga el control o no le haya sido nombrado un depositario directo, alguna de las partes podrá dar por terminada la relación contractual y/o comercial de manera inmediata, sin que por este hecho estén obligados a indemnizar ningún tipo de perjuicio.

PARÁGRAFO CUARTO: DEBER DE INFORMACIÓN: EL CONTRATISTA se obliga a entregar información veraz y verificable que se exija para dar cumplimiento a la normatividad relacionada respecto a la prevención y control del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, así como a actualizar los datos suministrados cada vez que se considere pertinente. De la misma forma, EL CONTRATISTA deberán informar el inicio de cualquier proceso penal por los delitos de lavado de activos o financiación del terrorismo, sin importar si se encuentra en etapa de investigación o juicio, que lleve a cabo la autoridad competente en donde la parte sea parte del proceso, así como cualquier citación que le realice dicha Autoridad para que comparezca dentro de una investigación o proceso penal relacionado con los mencionados delitos, sin importar en la calidad que sea citado.

PARÁGRAFO QUINTO: CUMPLIMIENTO DE LA LEY: LAS PARTES deberán acreditar el cabal cumplimiento de las obligaciones de las normas vigentes relacionadas con la prevención y control de lavado de activos y financiación de terrorismo mediante certificación suscrita por su representante legal. El incumplimiento de alguna de las exigencias legales o reglamentarias aplicables a alguna de las partes en esta materia, dará lugar a la terminación inmediata de la relación contractual y/o comercial, sin que para este hecho este obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicios a la otra parte.

VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO: Para los todos los efectos contractuales el domicilio es el municipio de Los Patios, Departamento Norte de Santander. Se firma en Los Patios, a los VEINTIDOS (22) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2025


ANDRÉS ELOY GALVIS JAIMES
 Contratante

YURI AMILKA MANRIQUE SILVA
 CONTRATISTA

PROYECTO: Cristian Cristancho-Ingeniero Industrial
 REVISÓ Y APROBO: Luis Fernando Cristancho Asesor Jurídico